



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 16

DÍA 9 DE MAYO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día nueve de mayo de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.



La Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera se incorpora a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE MAYO DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 2 de mayo de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- EXPEDIENTE 2022 11 241 AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION INAP A M.M.D.A.

Visto el escrito presentado por D Máximo Martínez, R.E. n.º 4.888/2022 de fecha 29/04/2022, por el que solicita autorización para acudir al curso de formación "La reducción del personal no permanente de la administración. La estabilización del empleo temporal", a celebrar en Zamora los días 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022 y 02/06/2022 .

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente



relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad del Sr. Secretario.

Vista la conformidad de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D Máximo Martínez su asistencia al curso de formación "La reducción del personal no permanente de la administración. La estabilización del empleo temporal", a celebrar en Zamora los días 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022 y 02/06/2022, sujeto a lo regulado en el art. 13.2.3 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE M.I.G., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE TRES CURSOS DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, Y POR ASISTENCIA A DOS JUICIOS, YA RECONOCIDO.

Visto el escrito presentado por Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º



4792 de fecha 27/04/2022, solicitando el disfrute de los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2022, por las horas reconocidas por realización de tres cursos de formación, fuera de la jornada laboral, y por la asistencia a dos juicios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25/04/2021, por el que se reconocía a Marcos Imaz Gracia, 50 horas de tiempo libre por la realización de tres cursos de formación, fuera de la jornada laboral.

Vistos los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno Local en sesiones celebradas en fechas 7 y 15 de marzo de 2022, por el que se reconocía a Marcos Imaz Gracia, 8 horas y 6 horas, respectivamente, horas de tiempo libre por la asistencia a sendos juicios.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Marcos Imaz Gracia el disfrute de los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2022, por las horas reconocidas por realización de tres cursos de formación, fuera de la jornada laboral, y por la asistencia a dos juicios.

Tiempo restante J.G.L. 25/04/2022 = 0 horas.

Tiempo restante J.G.L. 07/03/2022 = 0 horas.

Tiempo restante J.G.L. 15/03/2022 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD DE E.G.G., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Elena Gómez González, R.E. nº 4.817 de fecha 28/04/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online "Intervención Psicosocial frente al maltrato infantil", fuera de la jornada laboral, de 150 horas de duración.

Visto el programa del curso que es:

- 1.- Aspectos legales.
- 2.- El maltrato familiar.
- 3.- El maltrato infantil.
- 4.- Abuso sexual infantil.
- 5.- Prevención del maltrato.
- 6.- Derecho de familia.
- 7.- La violencia escolar.
- 8.- Evaluación y tratamiento.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Elena Gómez González la realización del curso de formación online "Intervención Psicosocial frente al maltrato infantil", fuera de la jornada laboral, de 150 horas de duración.

2).- Dar traslado a la interesada y al concejal delegado del área, a los efectos oportunos.



2.4.- SOLICITUD DE M.I.G., DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACIÓN POR LA ASISTENCIA A JUICIO, Y PROLONGACIÓN DE JORNADA, YA RECONOCIDOS.

Visto el escrito presentado por Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º 4.843 de fecha 28/04/2022, solicitando el disfrute de l día 4 de mayo de 2022 , por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 18/03/2022, y prolongación de jornada el día 21/03/2022, para realizar las diligencias A84/2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/03/2022, por el que se reconocía a Marcos Imaz Gracia, 6 horas de tiempo libre por la asistencia a juicio el día 18/03/2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04/04/2022, por el que se reconocía a Marcos Imaz Gracia, 2 horas de tiempo libre por la prolongación de la jornada el día 21 de marzo de 2022, con motivo de las diligencias D84/2022.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

7 1).- Autorizar a José Miguel Muru Covaleta el disfrute del día 4 de mayo de 2022, por las horas reconocidas por asistencia a juicio y por prolongación de jornada.

Tiempo restante J.G.L. 28/03 /2022 = 0 horas.

Tiempo restante J.G.L. 04/04/2022 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.5.- SOLICITUD DE M.P.L.A., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACIÓN, YA RECONOCIDO.

Visto el escrito presentado por María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 4.847 de fecha 29/04/2022, solicitando el disfrute de tiempo libre reconocido, por la realización de cursos de formación, fuera de la jornada laboral, los próximos días 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2022, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29/11/2021, en el que se reconocía a María Paz Lavieja Arnáiz, 40 horas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de tiempo libre reconocido, por la realización de cursos de formación, fuera de la jornada laboral, los próximos días 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2022, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

Tiempo restante acuerdo J.G.L. 29/11/2021: 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de Unidad, a los efectos oportunos.



2.6.- EXPEDIENTE 2014 57 244 SOLICITUD DE N.L.B. DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Visto el escrito presentado por D^a. Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 4.840/2022 de fecha 28/04/2022, solicitando *"Una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral con carácter retribuido por plazo máximo de 8 días acumulando en jornadas completas de 4 días laborables (días 27, 28, 29 y 2 de mayo)."*

Considerando lo dispuesto en el art 48.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual *"Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes."*

Considerando lo dispuesto en el art. 20.13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme a la cual *"Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se podrán acumular esas medias jornadas haciendo jornadas completa durante 15 días naturales."*

Visto la conformidad del Sr. Arquitecto.

Vista la conformidad del Sr. Concejal del área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Noelia Leiva Barcina una reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, durante ocho días, acumulando las medias jornadas de reducción durante los días 27/04, 28/04, 29/04 y 02/05; y haciendo jornadas completas durante los cuatro días siguientes.



2).- Dar traslado a la interesada, al Arquitecto y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.7.- EXPEDIENTE 2021 169 273 INDEMNIZACION FIN CONTRATO M.A.R.G.

Visto el Decreto de alcaldía de fecha 29/11/2021 por el que se acordaba *"PRIMERO. Contratar a D^a. María Ángeles Roa García (...), mediante contrato de trabajo de duración determinada (401), con las siguientes condiciones:*

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labora, indentificar y atender sus peticiones y necesidades , comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales; todo ello en el marco de la ejecución del proyecto de Acelerador de Empleo Ciudad de Haro IV.

b).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 30/11/2021 hasta el 29/05/2022 -6 meses-, ambos inclusive. c).- La retribución que corresponde asciende a 1.900,00 € brutos al mes, por todos los conceptos.

(...)

f).- A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8^a del Estatuto de los Trabajadores."

Visto que el contrato suscrito con la trabajadora arriba citada, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8^a del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, preceptúa que *"(...)* La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente



calendario:

(...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)".

7 Resultando de lo anteriormente expuesto que la trabajadora arriba citada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a María Ángeles Roa García la cantidad de trescientos ochenta y siete euros, sesenta céntimos brutos (387,60 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle: 12 días por año trabajado * (6 meses/12 meses) años * (1.938,00 euros brutos mes / 30 días) = 387,60 euros brutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE J.G.G., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Jonathan Gamboa Güemes R.E. n.º 2.871 de fecha 09/03/2022, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 02/03/2022 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño, presentando certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Jonathan Gamboa Güemes, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 02/03/2022 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE J.M.M.C., DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACIÓN POR LA ASISTENCIA A JUICIO, YA RECONOCIDO.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 4.912 de fecha 29/04/2022, solicitando el disfrute de l día 26 de mayo de 2022 , por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 10/02/2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/03/2022, por el que se reconocía a José Miguel Muru Covalada, 8 horas de tiempo libre por la asistencia a juicio el día 10/02/2022.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

7 1).- Autorizar a José Miguel Muru Covalada el disfrute del día 26 de mayo de 2022, por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 10/02/2022.

Tiempo restante J.G.L. 07/03/2022 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE J.M.M.C. DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL, YA RECONOCIDO.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 4.913 de fecha 29/04/2022, solicitando el disfrute de 8 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral, el día 25 de mayo de 2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/01/2022, por el que se reconocía a José Miguel Muru Covalada, 55 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Autorizar a José Miguel Muru Covalada el disfrute de 8 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, el día 25 de mayo de 2022.

Tiempo restante J.G.L. 11/01/2022 = 2 horas (disfrutar)

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE S.G.F. DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Susana García Fernández, R.E. n.º 4.929 de fecha 02/05/2022, solicitando el disfrute de 10 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, los días 13 y 20 de mayo de 2022, de 9:00 a las 14:00 h.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/11/2021, por el que se reconocía a D^a Susana García Fernández, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Susana García Fernández el disfrute de 10 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización



de un curso de formación fuera de la jornada laboral, los días 13 y 20 de mayo de 2022, de 9:00 a las 14:00 h.

Tiempo restante J.G.L. 22/11/2021 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE D.G.G., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por David González García, R.E. n.º 4.946 de fecha 02/05/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de l curso de formación "Especialista en Liderazgo y Dirección de Equipos", de 200 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2022 por el que se autorizaba a David González García la realización, fuera de la jornada laboral, de dicho curso de formación .

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la concejala delegada del área.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a David González García, 100 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Especialista en Liderazgo y Dirección de Equipos",



de 200 horas de duración.

2).- Comunicar a David González García que el tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 100 al año.

3).- Dar traslado al interesado y a la concejala delegada del área, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Visto el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos.

Visto el interés público de la actividad que se pretende cubrir, de solicitud voluntaria por los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales los precios públicos pueden, a salvo de otros requisitos legales, fijarse por debajo de su coste.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 30 de junio de 2021, sobre procedimiento de establecimiento y modificación de precios públicos.

Visto el Informe-Propuesta del Director del Centro Juvenil de fecha 27 de abril de 2022.



Visto el Informe de Control Financiero de la Intervención, de fecha 28 de abril de 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Modificar el precio público de la ludoteca escolar en los siguientes términos:

- Ludoteca de invierno (Escolar):

El importe del precio público que se fija, será de:

- 65 euros al año, desde el 15 de septiembre al 23 de junio, ambos inclusive, siempre que la matrícula se realice antes del 1 de marzo, exceptuando los periodos donde se desarrollan la Ludoteca de Navidad y de Semana Santa.

- 30 € para aquellos que realicen la matrícula desde el 1 de marzo al 23 de junio, ambos inclusive, exceptuando el periodo en los que se desarrolle la Ludoteca de Semana Santa.

El pago de ambas matrículas se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

El precio público se verificará, con carácter de depósito previo, en la cuenta de la oficina bancaria que determine el Ayuntamiento, haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Ludoteca Escolar y nombre, apellidos del niño o niña.

El depósito del precio se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de la inscripción y con ello se abonará la temporada, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.



Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.

- Ludoteca de verano:

En la época estival (julio y agosto) se desarrollará la ludoteca de verano, dividida en cuatro quincenas (dos en julio y dos en agosto). Se establece un precio público de 55,00 euros por quincena.

El precio público se exigirá desde el momento que se formalice la inscripción, mediante depósito previo, en la cuenta que determine el Ayuntamiento haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Ludoteca de verano, quincena o quincenas y nombre y apellidos del niño o niña.

- Ludoteca de Navidad:

En el periodo vacacional de Navidad se desarrollará un servicio de ludoteca especial. Se establece un precio público de 5 euros por día, siendo obligatorio el pago total de todos los días de dicha temporada.

El precio público se exigirá desde el momento que se formalice la inscripción, mediante depósito previo, en la cuenta que determine el Ayuntamiento haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Ludoteca de Navidad y nombre y apellidos del niño o niña.

- Ludoteca de Semana Santa:

En el periodo vacacional de Semana Santa se desarrollará una ludoteca especial. Se establece un precio público de 5 euros por día, siendo obligatorio el pago total de todos los días de dicha temporada.

El precio público se exigirá desde el momento que se formalice la inscripción, mediante depósito previo, en la cuenta que determine el Ayuntamiento haciendo constar en el ingreso los



siguientes datos: Ludoteca de Semana Santa y nombre y apellidos del niño o niña.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOR a efectos de su general conocimiento.

4.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del -Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Haro-, en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa INEPRODES S.L., conforme a las valoraciones y cuadros por orden decreciente recogidos en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de abril de 2022, la cual se transcribe literalmente:

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO **ACTA DE APERTURA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y PROPUESTA DE** **ADJUDICACIÓN**

En la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Haro, siendo las diez horas y cuatro minutos del día trece de abril de dos mil veintidós, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a. ARANZAZU CARRERO BACIGALUPE. Concejala delegada de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

D^a SUSANA ALONSO MANZANARES. Tag. Letrado de Asuntos Generales.

D. MIGUEL ANGEL MANERO GARCÍA. Interventor del Ayuntamiento de Haro.

D^a. RAKEL MARTÍNEZ OCHOA. Trabajadora social municipal.

Secretaria:

- La funcionaria responsable del servicio de contratación D^a GRACIA MATÉ HERNANDO.

La Secretaria de la Mesa da lectura del informe técnico de la valoración de los sobres "B" redactado por la Trabajadora Social D^a Silvia Cantera Riaño, conteniendo los criterios de juicio de valor, de los licitadores presentados y admitidos, con el



siguiente resultado:

N°	Licitador	Puntuación
1	INEPRODES S.L.	40,00
2	OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	37,50

La Mesa acuerda dar por válido el informe técnico citado.

Seguidamente se procede a través de la Plataforma, a la apertura de los sobre "C" de los citados licitadores, conteniendo la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, según se detalla:

PLICA N.º 1.- INEPRODES S.L.	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
Base. Precio/hora	14,00
IVA. Precio/hora	0,56
Total precio/hora	14,56
A2.- Servicios complementarios(hasta 15 puntos): - Peluquería (máximo 8 ptos.)--- - Horas adicionales (máximo 7 ptos)-----	80 servicios de peluquería anuales. 140 horas anuales.
A3.- Instrumentos de control presencial (hasta 5 puntos).	Sistema control telemático e informatizado con códigos de control QR con compromiso si resultan adjudicatarios de poner a disposición del servicio la implantación del sistema.
A4.- Plan de formación de la empresa (hasta 5 puntos).	50 horas de formación anuales.
A5.- Ayudas Técnicas (hasta 5 puntos).	2.000 euros anuales de ayudas técnicas.

PLICA N.º 2.- OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
Base. Precio/hora	13,82
IVA. Precio/hora	0,55
Total precio/hora	14,37
A2.- Servicios complementarios(hasta 15 puntos): - Peluquería (máximo 8 ptos.)--- - Horas adicionales (máximo 7 ptos)-----	80 servicios de peluquería anuales. 140 horas anuales.
A3.- Instrumentos de control presencial (hasta 5 puntos).	Sistema control telemático e informatizado con compromiso si resultan adjudicatarios de poner a



	disposición del servicio la implantación del sistema.
A4.- Plan de formación de la empresa (hasta 5 puntos).	50 horas de formación anuales.
A5.- Ayudas Técnicas (hasta 5 puntos).	2.000 euros anuales de ayudas técnicas.

El Interventor procede a la valoración de las ofertas económicas, conforme se determina en la cláusula duodécima, apartado A.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la Mesa a resto de criterios automáticos, conforme se determina en la misma cláusula, apartados A.2, A.3, A.4 y A.5 del citado pliego, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1.- INEPRODES S.L.	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
Precio	0,36
Servicios complementarios	15,00
Instrumentos de control presencial	5,00
Plan de formación de la empresa	5,00
Ayudas Técnicas	5,00
TOTAL	30,36

PLICA N.º 2.- ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
Precio	1,64
Servicios complementarios	15,00
Instrumentos de control presencial	5,00
Plan de formación de la empresa	5,00
Ayudas Técnicas	5,00
TOTAL	31,64

Finalmente, las puntuaciones totales incluyendo todos los criterios, por orden decreciente, serían las siguientes:

N.º	Licitador	Precio	Resto criterios automáticos	Memoria	Total
1	INEPRODES S.L.	0,36	30,00	40,00	70,36
2	ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	1,64	30,00	37,50	69,14



La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda requerir la presentación de la documentación establecida en la cláusula vigésima del PCAP a la empresa INEPRODES S.L., reflejándolo así en el programa de la plataforma citada.

Siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS VOCALES LA SECRETARIA

Visto el escrito de requerimiento de la documentación establecida en la cláusula vigésima del PCAP, de fecha 19 de abril de 2022 a la empresa INEPRODES S.L., cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el informe de fiscalización de fecha 4 de mayo de 2022.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de -Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Haro- a la empresa INEPRODES S.L., según se detalla:

PLICA N.º 1.- INEPRODES S.L.	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
Base. Precio/hora	14,00
IVA. Precio/hora	0,56
Total precio/hora	14,56
A2.- Servicios complementarios(hasta 15 puntos): - Peluquería (máximo 8 ptos.)--- - Horas adicionales (máximo 7 ptos)-----	80 servicios de peluquería anuales. 140 horas anuales.
A3.- Instrumentos de control presencial (hasta 5 puntos).	Sistema control telemático e informatizado con códigos de control QR con compromiso si resultan adjudicatarios de poner a disposición del servicio la implantación del sistema.



A4.- Plan de formación de la empresa (hasta 5 puntos).	50 horas de formación anuales.
A5.- Ayudas Técnicas (hasta 5 puntos).	2.000 euros anuales de ayudas técnicas.

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a la empresa adjudicataria.

3).- Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la aprobación de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la formalización del contrato.

5).- Designar a la trabajadora social D^a Silvia Riaño Cantera responsable de la ejecución del contrato.

6).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social e Igualdad.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE -PATROCINIO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE "HARO, CAPITAL DEL RIOJA" EN VELA DE GLOBO AEROSTÁTICO EN LA REGATA DE GLOBOS, CRIANZA DE RIOJA HARO-

Habida cuenta del contrato suscrito con D. Oscar Luis Ayala Calvo en representación de la mercantil GLOBOS ARCOIRIS S.L., en fecha 19 de octubre de 2021, para el -Patrocinio de la imagen institucional de Haro, Capital del Rioja, en vela de globo aerostático- a desarrollar desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024 sin que pueda ser prorrogado.

Dado que el contrato respondía a la necesidad de publicitar la imagen de la ciudad de Haro en vela de globo aerostático, conforme recoge el PPT, por 4 anualidades, esto es, de 2021 a 2024, con un aporte anual de 12.395,00 euros más 2.602,95 euros en concepto de IVA, lo que hace un total anual de 14.997,95 euros y un total para todo el contrato de 59.991,80 euros IVA incluido,



previéndose en el Anexo I del PCAP que rigió el procedimiento que su duración sería desde la formalización, 19 de octubre pasado, hasta el 31 de diciembre de 2024, por un periodo de 4 años.

No obstante, dado que la tramitación del expediente se demoró de suerte que el contrato no pudo formalizarse hasta la fecha reseñada, no ha habido tiempo material de promocionar la imagen de la ciudad en el año 2021, y necesariamente debe procederse a un reajuste de las condiciones económicas y administrativas de la licitación para adecuarlo a la necesidad del mismo.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2022, de inicio de expediente de modificación, en su caso, del citado contrato.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de audiencia al contratista de 5 días hábiles, no ha formulado alegación alguna.

Visto Informe-propuesta de resolución del secretario de fecha 19 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la modificación de la duración de la prestación del contrato de -Patrocinio de la imagen institucional de "Haro, Capital del Rioja" en vela aerostático en la regata de globos, crianza de Rioja Haro- hasta el 19 de octubre de 2024, y su régimen de pagos, estableciéndose como fechas de facturación de los servicios prestados los meses de mayo y octubre de cada año.

2).- Notificar a la adjudicataria del contrato, GLOBOS ARCOIRIS S.L.

3).- Comunicar el presente acuerdo al Concejal delegado, al responsable del contrato, Unidad de Cultura, a la Encargada de Contratación e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO.



Visto el borrador del Acuerdo de delimitación territorial de actuación en relación con la ordenación, vigilancia, control, y regulación del tráfico dentro del término municipal de Haro, entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de Haro, de fecha 21 de febrero de 2022 y registrado con el n.º 2.633/2022 y fecha 3 de marzo de 2022.

Visto informe de diligencias de la Jefatura de la Policía Local, emitido con fecha 7 de mayo de 2021, sobre el cambio de señales de entrada a poblado (S-500) y fin de poblado (S-510).

Visto el informe del Secretario General, emitido con fecha 10 de mayo de 2021 en el que concluye que *...“deberá modificarse el Acuerdo entre Policía Local y Guardia Civil en relación a demarcación territorial y acotamiento de límites, conforme expone el atestado policial”*.

Visto escrito del Subinspector Jefe de la Policía Local de Haro, de fecha 14 de marzo de 2022 sobre la necesidad de modificar el acuerdo.

Dada cuenta del borrador del Acuerdo con la modificación efectuada en el anexo en comunicación con la Dirección General de Tráfico.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el borrador del Acuerdo de delimitación territorial de actuación en relación con la ordenación, vigilancia, control, y regulación del tráfico dentro del término municipal de Haro, entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de Haro.

2).- Nombrar a D. David González García, Subinspector Jefe de la Policía Local de Haro, representante de la Comisión Permanente paritaria para el seguimiento de la ejecución del presente Acuerdo.



3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Acuerdo.

4).- Remitir el acuerdo al Ministerio del Interior - D.G. de la Guardia Civil.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN HARO STOCK PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022.

Dada cuenta de la solicitud de la Asociación Haro Stock para la firma de un convenio de colaboración para la financiación parcial de la actividades de dinamización comercial de 2022.

Dada cuenta de la memoria presentada por la Asociación donde se recogen las actividades a realizar en la localidad.

Dada cuenta del convenio denominado Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Haro Stock para la financiación parcial de los gastos derivados de las acciones de dinamización comercial 2.022.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de abril de 2022.

Visto el informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 4 de mayo de 2022.

Visto el decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Haro Stock para la financiación parcial de los gastos derivados de las acciones de dinamización comercial 2022" según Anexo.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quién delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de



Intervención municipal.

4).- Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN HARO STOCK PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a Itziar Fuentefría Oca con DNI 72.783.764-B, Presidenta de la Asociación Haro Stock y en consecuencia en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en sus estatutos para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D^a. Laura Rivado Casas con DNI 72.792.704-G, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día de de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Haro, entre las políticas que desarrolla, debe atender a la dinamización del comercio de la ciudad y, en consecuencia, al desarrollo y mejora de los servicios prestados a toda la ciudadanía.

Que tradicionalmente el Ayuntamiento de Haro ha colaborado con las asociaciones de comercio locales con el propósito de cooperar en la puesta en marcha de actividades de dinamización que contribuyan a la realización de las compras por parte de la ciudadanía en los establecimientos de cercanía locales con el objeto de conseguir revitalizar el sector.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2022.

Por todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo,



ACUERDAN

La firma del presente Convenio con las cláusulas y contenido que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación Haro Stock para el desarrollo de las Acciones de Dinamización Comercial que llevará a cabo la asociación durante el año 2022.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a realizar una aportación económica de hasta 6.000,00 euros como máximo a la Asociación Haro Stock.

La Asociación Haro Stock, beneficiaria de la ayuda económica establecida, se compromete a:

Presentar en el momento inicial de este Convenio la Memoria explicativa de las actividades a realizar y el presupuesto anual de gastos e ingresos de la realización de las acciones de dinamización, que determinen las actuaciones subvencionables por el presente Convenio.

Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá expresamente aceptada por los solicitantes mediante la firma del presente convenio.

Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el



beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza reguladora de subvenciones y resto de legislación aplicable vigente.

Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Impulsar y promover el comercio local.

TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación se limita a la realización de las acciones de dinamización comercial recogidas en el presente convenio dentro del municipio de Haro y su área de influencia comercial de proximidad.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/2022. En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado ni se podrá firmar Convenio alguno para otras actividades que no sean las recogidas en el presente Convenio durante este año 2022.

QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de resolución el incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio y estarán sujetas, con carácter general, a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por la Asociación Haro Stock en su condición de



beneficiaria, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

El procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEXTA: DIFUSIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio Haro Stock se comprometen a la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, por lo que figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

SÉPTIMA: ACCIONES A DESARROLLAR:

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

Acciones comerciales subvencionadas por el ayuntamiento:

FERIA STOCK VERANO 2022 PRESUPUESTO: 6.928,37 €

BLACK FRIDAY PRESUPUESTO: 359,97 €

SORTEO NAVIDAD PRESUPUESTO: 161,50 €

TOTAL: 7.449,84€ IVA INCLUIDO TOTAL AYTO.: 6.000,00€.

OCTAVA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Haro, como máximo aportará la cantidad de 6.000,00 euros, que se aplicará a la aplicación presupuestaria *Programa 4314 Promoción comercial; Económica 489.18 Otras subvenciones*, a la Asociación Haro Stock para destinarla al pago de los gastos correspondientes a la realización de las acciones de dinamización comercial objeto del presente Convenio.

La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la aportación podrá excederlos.

Esta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de las acciones a llevar a cabo por la Asociación durante el año 2022.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2022.

Toda actividad recogida en el presupuesto que no sea realizada, así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una disminución proporcional en la aportación económica, conforme a la normativa vigente.



El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles con otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La Asociación Haro Stock, como responsable del desarrollo de las acciones objeto del Convenio y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

NOVENA: ABONO:

El pago del importe de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

El 50% (3.000,00 euros) a la firma del Convenio, previa presentación de facturas justificativas del año 2022 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.

El 50% restante una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio y previa presentación de facturas por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que asciende a 7,449,84 €, descontando las facturas presentadas para la ejecución del primer pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.

No obstante a todo lo indicado con anterioridad, la entidad firmante podrá solicitar una vez formalizada la firma del presente convenio el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:



- A) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- B) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
- C) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- D) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- E) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- F) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- G) C.I.F. del beneficiario.
- H) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.

La Asociación Haro Stock autoriza expresamente al Ayuntamiento de Haro la consulta de datos a otras administraciones públicas para la comprobación del cumplimiento de lo recogido en el presente convenio.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- b) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el



Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

c) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes firmantes de este Convenio se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

UNDÉCIMA: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ACTIVA:

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento hará público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005).

DECIMOTERCERA: NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo. En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Haro, a de de 2022



AYUNTAMIENTO DE HARO

ASOCIACIÓN HARO STOCK

D^a. LAURA RIVADO CASAS

D^a ITZIAR FUENTEFRÍA OCA

8.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONOS LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2022" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

Dada la voluntad de la corporación de llevar a cabo actividades de apoyo al sector comercial y de servicios de Haro atendiendo al interés municipal de mantener y revitalizar la oferta comercial local.

Dado el desarrollo de los anteriores programas de bonos y los beneficios resultantes tanto para el comercio como para la ciudadanía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de abril de 2022.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 3 de mayo de 2022.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el periodo Primavera 2022 con las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONO LO MEJOR DE



HARO PRIMAVERA 2022" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO .

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y colaborar en el mantenimiento y continuidad de su oferta comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que genera beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio a través de la emisión de bonos en la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2022".

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2022" y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 15.000 €, imputables a la partida presupuestaria *Programa 4314.Promoción comercial; económica 489.91 otras subvenciones: ayudas para la recuperación económica*

3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos minoristas adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2022 a través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista



integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:
 - 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
 - 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)
- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.

4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física de los adquirentes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad de 10€ por bono será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.



6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO"

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

- Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los bonos aportando el DNI:

- Oficina de Turismo (Plaza de la Paz)
- Vivero de Empresas (Rafael Alberti, 2 bj)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.

- Únicamente se podrá obtener un bono por persona y DNI.

- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:

- Un bono para compras de más de 30 €
- Dos bonos para compras de más de 80€
- Tres bonos para compras de más de 150 €
- Cuatro bonos para compras de más de 200 €

- Se emitirán un total de 1.500 bonos de 10 €.



- El periodo de emisión de los bonos será desde las 9:00 horas del día 16 de mayo al 31 de mayo de 2022 o hasta que se agoten los bonos existentes.

- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 18 de mayo de 2022 y finalizará el día 31 de mayo de 2022. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.
- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)
- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.
- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el descuento.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y a aceptar los bonos como medio de pago.



Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento comercial deberá estar ubicado en el municipio de Haro.
- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará encuadrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.
- Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta convocatoria de subvención de bonos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.

9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 31 de mayo de 2022 .

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2022 " .

La participación en la campaña "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2022", una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal www.haro.org incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

10.- OBLIGACIONES DE TODOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos a la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO " adquirirán las siguientes obligaciones:



- El establecimiento comercial adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.
- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.
- El establecimiento adherido se compromete a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.
- El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

11.- JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de Haro desde el día 1 al 14 de junio de 2022, ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC , instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de 14 de junio de 2022. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.

12.- P LAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN



Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la documentación detallada en el apartado 11, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

13.- REEMBOLSO DE LOS BONOS

El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo



Ayuntamiento de Haro.

2).- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

3).- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- SOLICITUD DE V.F.R.I., DE CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Víctor Francisco Ruiz Ibáñez, solicitando permiso para cambio de vehículo de taxi del Renault Scenic matrícula 3434JJV, por el Renault Space matrícula 5348LVJ.

Visto Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar autorización a Víctor Francisco Ruiz Ibáñez para cambio de vehículo de taxi del Renault Scenic matrícula 3434JJV, por el Renault Space matrícula 5348LVJ, permitiéndole circular bajo su licencia municipal de taxi de la clase A, con el nuevo vehículo.

2).- Dar traslado a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR O.G.M., PARA LA APERTURA DE UNA BARBERÍA EN PQ. PINTORES TUBÍA Y SANTAMARÍA, N° 6 (ENTRADA POR C/VENTILLA).



Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Óscar García Martín, de apertura de barbería en Pq. Pintores Tubía y Santamaría, n.º 6 (entrada por C/ Ventilla).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de barbería en Pq. Pintores Tubía y Santamaría, n.º 6, a nombre de Óscar García Martín.
- 2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE MAYO DE 2022.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de mayo de 2022, respecto a la programación del Teatro de Mayo de 2022.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Visto los precios públicos de los espectáculos en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, aprobados en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la programación , que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO MAYO 2022

DÍA	GÉNERO	TÍTULO	PRECIO	PRECIO SOCIOS CAB	PROMOTOR	HORA
6	MÚSICA	BANDA DE LA GUARDIA REAL	INVITACIÓN	INVITACIÓN	CONCEJALÍA DE CULTURA Y GUARDIA REAL	19:30
8	CINE INFANTIL	LA ORQUESTA TERRESTRE	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
8	CINE	EN SU PUNTO	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
14	CINE	CINE EN FEMENINO PLURAL - CORTOMETRAJES	LIBRE	LIBRE	D.G. IGUALDAD DE LA RIOJA	20:00
15	CINE INFANTIL	ANIMALES FANTÁSTICOS: LOS SECRETOS DE DUMBLEDORE	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:00
15	CINE	ALCARRÁS	4 €	GRATUITO	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
20	GRADUACIÓN	CEREMONIA GRADUACIÓN IES CIUDAD DE HARO	INVITACIÓN	INVITACIÓN	IES CIUDAD DE HARO	19:00
22	CINE INFANTIL	SONIC 2, LA PELÍCULA	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
22	CINE	EL JUEGO DE LAS LLAVES	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
28	TEATRO-RED DE TEATRO DE LA RIOJA	LA EFÍMERA AVENTURA DE DON QUIJOTE CON CIERTO LEÓN DORMIDO	8 €	6 €	CONCEJALÍA DE CULTURA Y D.G. CULTURA DE LA RIOJA	20:30
29	CINE	GO FISH: SALVEMOS EL MAR	4 €	4 €	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
29	CINE	DOCTOR	4 €	4 €	CONCEJALÍA	20:00



		STRANGE EN EL MULTIVERSO DE LA LOCURA			DE CULTURA	
--	--	---	--	--	------------	--

VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS

Las entradas para todos los espectáculos estarán disponibles desde el día 2 de mayo para todos los públicos en el Centro de Cultura de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y en la Oficina de Turismo en horario de apertura.

Para el espectáculo del día 6, se entregarán 2 invitaciones por persona.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo solo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- PELÍCULA GRATUITA SOCIOS C.A.B.: ALCARRÁS, el día 15 de mayo.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

En este momento, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-presidenta se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo



Ballujera.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes asuntos :

12.1.- ARRENDAMIENTO DE MUELLE CUBIERTO CON PATIO ANEJO TITULARIDAD DE ADIF

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2021 sobre incoación de expediente para el arrendamiento de un muelle cubierto de 70 m² con patio anejo de 32 m² con el fin de destinarlo a oficina de turismo, propiedad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante, ADIF.

Vista memoria justificativa de la necesidad de arrendamiento del citado muelle cubierto con patio anejo, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Habida cuenta que según certificado catastral, el mismo es parte de la finca catastral sita en C/La Estación, 2 de Haro, de 1.340 m² propiedad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con CIF Q2801660H e inventariado a su favor, correspondiéndose con la finca catastral 2447201WN1124N0001EY.

Visto Informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2022.

Visto Informe de fiscalización del expediente de fecha 9 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el arrendamiento de un muelle cubierto de 70 m² con patio anejo de 32 m² con el fin de destinarlo a oficina de turismo, propiedad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF.

2).- Comunicar el presente acuerdo a la entidad pública



empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, al objeto de que suscriba el correspondiente documento de formalización.

3).- Facultar a la Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

12.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFRADÍA SAN FELICES DE BILIBIO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Vista la solicitud de la Cofradía de San Felices de Bilibio solicitando la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Haro para financiar los gastos derivados del arreglo de las escaleras de acceso a la ermita de San Felices de Bilibio.

Visto del informe del Secretario General que obra en el expediente de fecha 9 de mayo de 2022.

Visto el informe de Fiscalización del Interventor, que obra en el expediente, de fecha 9 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el convenio de colaboración entre la COFRADÍA SAN FELICES DE BILIBIO y el AYUNTAMIENTO DE HARO, por un importe de 10.000 euros, para la financiación de las obras de mejora y adecuación de las escaleras de acceso a la ermita de San Felices de Bilibio.

2).- Firmar el Convenio de acuerdo al Convenio Marco.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Cultura sobre solicitud de actuación arqueológica.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior autorizando la actividad recreativa Ruta del Vino 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Educación sobre el recurso potestativo de reposición interpuesto ante inadmisión a trámite de la solicitud de subvención para el mantenimiento de instalación de calefacción en el CEIP La Vega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Teniente de Alcalde Don Leopoldo García Vargas ruega se envíen sendas cartas de agradecimiento a Don Armando Bernabeu Andreu (Director de la Banda de Música de la Guardia Real) y a Don Juan Manuel Salom Herrera (Coronel Jefe de la Guardia Real), por la jornada de actos desarrollada en Haro el pasado viernes 6 de mayo de 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.



Haro a 25 de mayo de 2022
D.E: 2022/20242. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA